PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Nación
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales
Unidad Operativa de Contrataciones

--------- * --------

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
LLAMADO CD N° 11/2021

Asunción, 29 de septiembre de 2021

VISTO: LLAMADO CONADERNA, CD N° 11/2021 – ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, ID N° 396715.-

CONSIDERANDO:

El Art. 311º del Decreto Reglamentario Nº 4780/2021 que Reglamenta la Ley de Presupuesto Nº 6672/2021: "c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.".

El artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "…es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento…".

La Resolución DNCP N° 1.208/2021 de fecha 18 de marzo de 2021 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, establece el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

El Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE, de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, dispone: "Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:
3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.
4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.
Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Nación
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales
Unidad Operativa de Contrataciones

--------- * --------

RAZONES QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO EN EL PLAZO PREVISTO.

"Por formulario, hemos solicitado al MITIC una modificación de las EETT Estándares de equipos informáticos, lo cual impidió el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto en el PAC.
Finalmente, informamos que ya contamos con el documento para la comunicación del mismo, y atendiendo la normativa citada y las justificaciones realizadas, esta dependencia considera pertinente solicitar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el desbloqueo para la comunicación del llamado identificado como CD N° 11/2021 ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS - ID N° 396.715.-

Lic. Robert Achinelli
Director de UOC
Conaderna